



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que obran los siguientes memoriales pendientes por resolver: (i) solicitud de **la parte demandante, a través de la cual pide se depuración de la deuda** (ii) liquidación crédito presentada por la parte demandante, en anexo 33 y se le corrió el término de traslado, finalizado el Lunes, 15 de mayo de 2023 - 5:00 P.M. (anexo 35) consagrado en el 110 del C.G. del P. y (iii) solicitud entrega de títulos presentada por la parte demandante. Para proveer, **junio 16 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1588

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Alba Lucy Ortiz Villota
Demandado: Zayde Beatriz Mejía Valdés
Rad. No.: 761114003003-**2016-00482**-00

ASUNTO

Del informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Realizada la revisión de la liquidación obrante en anexo 33 del expediente digital, no se encuentra ajustada a derecho porque no se elaboró en periodos de 30 días por mes, es decir en anualidades de 360 días como lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que modificará y actualizará.

Respecto de la solicitud elevada por la parte demandada, advierte el Juzgado que lo que pretende la memorialista es que el Juzgado realice la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia. Al respecto la normativa del Código General del Proceso en el numeral 1º de su artículo 446, establece que:

“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...).”



De lo anterior, es claro que la elaboración y presentación de la liquidación de crédito le asiste únicamente a las partes, el Juez es quien decide si aprueba o modifica la liquidación presentada, en consecuencia no accederá a lo solicitado.

Ahora bien, por ser procedente, se ordenará la entrega para su cancelación el título de depósito judicial que aún está pendiente de pago, al Dr. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 14.879.064 en calidad de **apoderado judicial de la señora Alba Lucy Ortiz Villota**, una vez aprobada la presente liquidación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la liquidación del crédito adicional presentada por la parte demandante obrante en anexo 33 del expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR y ACTUALIZAR de oficio la liquidación del crédito, la cual quedara así:



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 37.142.572,54
INT. DE MORA:	\$ 54.445.852,00

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	FECHA ABONO	No. DEL TITULO	ABONO	TOTAL INTERESES	TOTAL INT. MENOS ABONO	TOTAL
1	\$ 37.142.572,54	ago-22	29	22,21	33,32	2,43	\$ 870.735,64				\$ 55.316.587,64	\$ 55.316.587,64	\$ 92.459.160,18
2	\$ 37.142.572,54	sep-22	30	23,50	35,25	2,55	\$ 946.472,68				\$ 56.263.060,32	\$ 56.263.060,32	\$ 93.405.632,86
3	\$ 37.142.572,54	oct-22	30	24,61	36,92	2,65	\$ 985.328,64				\$ 57.248.388,97	\$ 57.248.388,97	\$ 94.390.961,51
4	\$ 37.142.572,54	nov-22	30	25,78	38,67	2,76	\$ 1.025.818,81				\$ 58.274.207,78	\$ 58.274.207,78	\$ 95.416.780,32
5	\$ 37.142.572,54	dic-22	30	27,64	41,46	2,93	\$ 1.089.230,90				\$ 59.363.438,68	\$ 59.363.438,68	\$ 96.506.011,22
6	\$ 37.142.572,54	ene-23	30	28,84	43,26	3,04	\$ 1.129.536,25				\$ 60.492.974,92	\$ 60.492.974,92	\$ 97.635.547,46
7	\$ 37.142.572,54	ene-23	30	30,18	45,27	3,16	\$ 1.173.998,90	12/01/2023	469770000073457	\$ 19.129.374	\$ 61.666.973,83	\$ 42.537.599,83	\$ 79.680.172,37
8	\$ 37.142.572,54	mar-23	30	30,84	46,26	3,22	\$ 1.195.691,52				\$ 43.733.291,35	\$ 43.733.291,35	\$ 80.875.863,89
9	\$ 37.142.572,54	abr-23	30	31,39	47,09	3,27	\$ 1.213.666,12				\$ 44.946.957,47	\$ 44.946.957,47	\$ 82.089.530,01
10	\$ 37.142.572,54	may-23	30	30,27	45,41	3,17	\$ 1.176.964,95				\$ 46.123.922,42	\$ 46.123.922,42	\$ 83.266.494,96
11	\$ 37.142.572,54	jun-23	16	29,76	44,64	3,12	\$ 618.732,72				\$ 46.742.655,14	\$ 46.742.655,14	\$ 83.885.227,68

SALDO TOTAL A PAGAR	\$ 83.885.227,68
----------------------------	-------------------------

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 37.142.572,54
INT. DE MORA	\$ 46.742.655,14
	\$ 83.885.227,68



TERCERO: ENTREGAR el título de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al abogado Dr. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 14.879.064 **en calidad de apoderado judicial de la señora Alba Lucy Ortiz Villota**, una vez aprobada la presente liquidación.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000073457	12/01/2023	NO APLICA	\$ 19.129.374,00

CUARTO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3, es decir, con abono pago a cuenta de conformidad a su solicitud a la **Cuenta de ahorros de Bancoomeva Numero 100100025201**, a nombre del apoderado del demandante doctor **NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 14.879.064.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 071. El anterior auto se notifica hoy <u>20 de junio de 2023</u> a las 8:00 A.M. DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--